

ANUNCIO

CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Pleno de la corporación, en sesión de fecha 23 de julio de 2019, acordó:

«**PRIMERO.** Constituir la Junta de Gobierno, que estará presidida por la Alcaldesa, e integrada por DOS (2) concejales, que serán nombrados libremente por alcaldesa como miembros de la misma. Que asumirá las competencias que el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local le atribuya y todas aquellas que la Alcaldesa u otro órgano municipal le atribuya o le delegue.

SEGUNDO. La delegación en la Junta de Gobierno Local, de todas las competencias previstas que el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como delegables (las enunciadas en los apartados j), k), m), ñ) y q) y que son:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

4) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5) Las competencias en materia de contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales atribuidas al Pleno de la corporación por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

6) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

7) La autorización, disposición y ordenación de gastos en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

TERCERO. Que, los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por el Pleno de este Ayuntamiento.

CUARTO. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

QUINTO. Que el acuerdo adoptado se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su adopción.»

En La Vecilla de Curueño, **fecha y firma electrónica.**

Fdo.- Manuela García Robles

Alcaldesa del Ayuntamiento